

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Estando próxima la venida á esta Corte de los Reyes de Portugal; S. M. el REY (Q. D. G.), deseando manifestar á sus Augustos huéspedes la satisfacción con que recibe su visita y el afecto que les profesa, y correspondiendo además á los deberes de la cortesía, se ha dignado disponer que la apertura de la Exposición de minería, artes metalúrgicas, cerámica, cristalería y aguas minerales, que debía tener lugar el día de mañana, se celebre durante la estancia en esta capital de SS. MM. Fidelísimas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1883.—Gamazo—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 1.º Mayo 1883.)

## SECCION TERCERA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante una plaza de Sobrestante de carreteras provinciales, dotada con el haber anual

de 1.250 pesetas, la Diputación ha acordado se provea mediante oposición entre los aspirantes que acrediten:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Su buena conducta.
- 3.º No tener defecto físico que impida el buen desempeño del cargo.

Cuyas circunstancias deberán justificarse acompañando á las instancias los correspondientes documentos, pudiendo presentar también los interesados otros que acrediten sus méritos.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes:

Escritura.—Elementos de Aritmética y geometría.—Elementos de topografía.—Conocimiento de materiales.—Nociones de dibujo lineal y topográfico.

Las solicitudes documentadas de los que aspiren á dicha plaza se admitirán en la Secretaría de la Corporación por término de 15 días, ó sea hasta las dos de la tarde del día 18 del corriente, debiendo expresar el domicilio de los interesados; y oportunamente se señalará el día en que hayan de verificarse los ejercicios de oposición.

Zaragoza 3 de Mayo de 1883.—El Presidente, Casiano Arrizabalaga.—Los Diputados Secretarios, Tomás Ximenez de Embún.—Joaquín Sigüenza.



## SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

D. Agustín Estéban Ubalde, vecino del pueblo de Villafeliche, tiene solicitada en esta Administración la adjudicación en concepto de parcela, un trozo de terreno, sito en dicho pueblo, partida Los Gregues, procedente de la carretera de Calatayud á Villafeliche, el cual confronta por el N. y E. con propiedad del mismo.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo prevenido en el art. 6.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, á fin de que los que se crean con derecho á dicha parcela presenten sus reclamaciones en esta Administración en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 30 de Abril de 1883.—El Administrador, Carlos Aceña.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el dia 7 al 18 de Mayo, por el orden de pueblos que se expresan á continuacion.

PUEBLOS.	DIAS.	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Remolinos.....	7 al 15	Demarcación...	La Estrella.....	D. Francisco Palacios.
Idem.....	8 al 16	Idem.....	La Unión.....	Alejo Valenzuela.
Idem.....	9 al 17	Idem.....	Santo Tomás.....	Tomás Alonso Lopez.
Idem.....	10 al 18	Idem.....	Santa Eulalia.....	Santiago Bartos.

Zaragoza 26 de Abril de 1883.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

## SECCION SEXTA.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica, previa presentación de documentos públicos que lo justifiquen.

En el mismo período de días y local se hallarán expuestos al público el presupuesto municipal y padrones de cédulas para el ejercicio de 1883 á 84, durante los cuales podrán examinarlos é interponer reclamaciones las personas que gusten.

Pomer 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Camilo Penen.

se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, como determinan los artículos 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 30 de Abril de 1883.—El Escribano, Camilo Torres.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas se sacan á la venta en pública subasta una posesión que se halla dividida en las fincas siguientes:

Ptas. Cs.

1.ª Un campo en los términos de Villanueva de Gállego, partida de la Sarda alta, el cual confronta por el Norte con campo de Pedro Sabater y barranco, por el Sur con paso de ganado, y por Oeste con monte común y campos del citado Sabater y Joaquina Aguiran Monicón; su cabida seis cahices, cuatro hanegas, tres almudes de tierra, equivalentes á tres hectáreas, 73 áreas, 67 centiáreas: tasado en cuatrocientas ochenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos.....

489.75

2.ª Otro campo en los mismos términos y partida, que confronta por el Norte con paso de ganado, por el Este con ba-

## SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, en providencia de hoy, y causa criminal contra D. Federico Hernandez, sobre tentativa de estafa, ha acordado se cite á D. Pancracio Alvarez García, soltero, de 24 años de edad, empleado que fué en Hacienda en esta provincia y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días

Ptas. Cs.

ranco, por el Sur con viña de D.<sup>a</sup> Ursula Esponera y por Oeste con la misma viña de la Esponera y monte común; su cabida dos cahices, tres hanegas, cinco almudes de tierra, equivalentes á una hectárea, 39 áreas, 27 centiáreas: tasado en ciento ochenta y dos pesetas venticinco céntimos. 182'25

3.<sup>a</sup> Una viña, situada tambien en los mismos términos y partida, que confronta al Norte con monte común, al Este con campo de D.<sup>a</sup> Ursula Esponera y barranco, al Sur con viña de la citada D.<sup>a</sup> Ursula, que fué antes de D. José Cantiviela, y al Oeste con campo de la mencionada señora; su cabida es la de tres cahices, dos hanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, 85 áreas, 94 centiáreas: que ha sido tasada en doscientas cincuenta y cuatro pesetas. . . . . 254

4.<sup>a</sup> Otra viña que fué de D. José Cantiviela, sita en los mismos términos y partida antes dichos; confrontante por el Norte con viña de D.<sup>a</sup> Ursula Esponera, por el Este con barranco, por el Sur con campo de Pedro Gros y por el Oeste con monte común; que tiene de cabida dos cahices, seis hanegas, ocho almudes de tierra, equivalentes á una hectárea, 39 áreas, 27 centiáreas: que ha sido tasada en quince pesetas. . . . . 115

5.<sup>a</sup> Un campo en los mismos términos y partida, el cual confronta por el Norte con camino á la paridera de D.<sup>a</sup> Ursula Esponera, al Este con monte común y viña de D.<sup>a</sup> Ursula Esponera; que tiene de cabida nueve cahices, seis hanegas, tres almudes de tierra, igual á cinco hectáreas, 59 áreas, 71 centiáreas: que ha sido tasada en quinientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 586'75

6.<sup>a</sup> Otro campo en los mismos términos y partida; confrontante por el Norte con otro de D.<sup>a</sup> Ursula Esponera, por el Este con monte común y paridera, por el Sur con camino de la paridera de la citada Esponera y por el Oeste con monte común; su cabida es la de siete cahices, cinco hanegas, un almud de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, 36 áreas, 85 centiáreas; que ha sido tasado en cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos. . . . . 458'50

7.<sup>a</sup> Una paridera, sita en los mismos términos y partida indicados, compuesta de corral, cuadra, cocina, cuarto y cubiertos para la parición, toda ella en buen estado de conservación; mide esta paridera una extensión de 522 metros cuadrados: tasada en ochocientos sesenta y una pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 861'75

Cuyas siete fincas, que componen una sola posesión y su total cabida es la de treinta y dos cahices, tres hanegas, ocho almudes, equivalentes á diez y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas y ochenta y una centiáreas, han sido tasadas en dos mil nove-

cientos cuarenta y ocho pesetas, no habiéndose tenido presente para su tasación la cosecha existente en las fincas, que consiste en cereales y fruto de vides.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 29 de Mayo próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones á fincas por separado sino al total de las que se subastan, por constituir todas ellas una sola posesión; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1883.—Joaquin Arés.—Por mandado de S. S., Justo Empeador.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de la villa de Ateca, ejerciente funciones del de instrucción por traslación del propietario:

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, procedentes de la demanda de mayor cuantía incoada por el Procurador del mismo don Mariano Sicilia, en nombre y representación de don Luis Felez Puig, como marido de D.<sup>a</sup> Isabel del Hierro y Erruz, y el de D. Ventura Padilla, como tutor y curador de D.<sup>a</sup> Asunción del Hierro y Erruz, contra D. Ginés Ibañez García, con la calidad de marido de D.<sup>a</sup> Benita Garcés de Marcilla y Erruz, sobre reclamación de pesetas, se sacan en venta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa con su huerta contigua, de cuatro hanegas y cuatro almudes, que todo constituye una sola finca, situada en la calle de los Hornillos de esta villa, fuera del arco de San Miguel, señalada con el núm. 6; lindante con calle pública y callejón que guia al rio Manubles al P. y M., al S. con dicho rio y al N. con huerta de D. Joaquín Gomez, ahora de su hijo D. Evaristo: tasada la casa en 10.471 pesetas, y la huerta en 6.500. cantidades que, reunidas, componen la de 16.971 pesetas, por cuya suma se venden en común ambas fincas.

2.<sup>a</sup> Una pieza en el Bebedero, arbolado, su cabida de cultivo de 8 hanegadas y 10 almudes, más una de chopera, que al todo forman 9 hanegadas, 10 almudes; lindante al S. con senda de herederos, al M. con acequia de Monroy, al P. con pieza de la mitra de Tarazona, ahora de D. Ramón Garcés. y al N. con rio Jalón: apreciada en 6.500 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un albár, de nueve yugadas, en la Muela Gorda, con una corraliza; lindante al S. con otro de Luis Felez, al M. con yermos comunes, al P. con albár de Blas Judez y al N. con otro de Ramón Cristobal Oróz: tasado en 500 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una pieza con su chopera, su cabida 40 hanegadas, sita en la Torca; lindante al S. con taja-

dero ó desagüe de la acequia, al M. y P. con el rio Jalón y al N. con acequia molinar de Terror: apreciada en 12 500 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas se hallan situadas en los terminos de esta municipalidad, y se sacan en venta por el precio de su tasación, sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad; la diligencia de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, haciéndose presente que no será admisible ninguna postura cuyo valor sea inferior á cubrir las dos terceras partes del avalúo, ni tampoco si los licitadores no han consignado previamente en la mesa de aquel Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la subasta.

Dado en Ateca á 28 de Abril de 1883.—Pedro Rebuelta.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Joaquín Hernandez Huesca, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de demanda de interdicto de recobrar la posesión, seguidos en este Juzgado á instancia de doña Gregoria Garcia Perez, vecina de Remolinos, contra su convecina Maria Terraz, he acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente, embargada á las resultas de dichos autos:

Una casa, sita en el pueblo de Remolinos, y su calle de la Iglesia, núm. 2; lindante por la derecha entrando con casa de Joaquín Molinos, por la izquierda con la Plaza, y por la espalda con casa de la viuda de Miguel Terraz: tasada en 1.360 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 19 de Mayo próximo, á las once de su mañana, siendo de advertir:

1.º Que á instancia del acreedor se saca la finca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y por consiguiente con la precisa condición de que el rematante habrá de verificar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, á nombre de la ejecutada, autos del otorgamiento de la escritura de venta y dentro del término de 40 días, practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo podría hacer; según lo prevenido por la ley.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 21 de Abril de 1883.—Joaquín Hernandez.—Por su mandado, Victoriano Callizo.

Sos.

Cédula de citación.

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de instrucción de este partido, en la causa pendiente en este Juzgado

contra Pedro Zabala y Sandi, y Cirilo Urpegui y Castillo, ambos solteros, jornaleros del campo y vecinos de esta villa, y ocho más sus convecinos, sobre corta y sustracción de leñas del monte denominado Zarecos, propiedad de D. Cándido Zabala, ha acordado que los dos prenombrados sujetos, cuyo paradero se ignora, se presenten en este Juzgado á los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de notificarles la sentencia pronunciada en la referida causa y citarlos y emplazarlos para ante el Tribunal superior; bajo apercibimiento de que sino se presentan dentro el dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Sos á 24 de Abril de 1883.—El Escribano actual, Pedro Ponz.

#### JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Braulio Nicolás Peña, Alférez, tercer Ayudante de esta Plaza y Juez de la misma:

Ignorándose en la actualidad el domicilio de los vecinos de esta capital Pascual y Vicenta, padres de Enrique Rodriguez Gorés, soldado con destino á Ultramar y quinto por esta capital, se les cita por este tercer edicto para su comparecencia en esta Fiscalía, sita en la plaza del Pueblo, núm. 5, piso 2.º, donde deberán presentarse dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto, y de no presentarse se les seguirán los perjuicios que haya lugar.

Zaragoza 23 de Abril de 1883.—El Fiscal, Braulio Nicolás.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### INTERESANTE Á LAS JUNTAS LOCALES Y MAESTROS.

En la librería de primera enseñanza de Sola y Compañía, calle de San Blas, 6, se hallan de venta impresos para formar la matrícula y padrón general de los niños que concurren á las escuelas, hojas de servicio, presupuestos, y cuanto material necesiten los Sres. Maestros en sus escuelas.

Las matrículas, presupuestos, etc, á 15 céntimos de peseta el pliego.

Por los ejecutores testamentarios de D.<sup>a</sup> Martina Bernal y Marin, que falleció en Zaragoza el 15 de Marzo último, se llama á todos los que se crean con algún derecho á los bienes de la misma, para que en el término de 15 días lo acrediten debidamente ante el Notario D. Angel Maria Pozas, que vive Coso, núm. 82, 2.º; pues pasado dicho término se procederá á cumplir las cláusulas del testamento.  
Zaragoza 27 de Abril de 1883. (2)

IMPRESA DEL HOSPICIO.